



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1188 DE 2015      09 OCT. 2015

***“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida La Sirena (AC 153) desde la Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (AK 19)”***

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala “(...) *Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*”

*La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.*

*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)”*

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece “*Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.*”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone “*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.*”

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**

60



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1188** DE 2015

Página 2 de 6

09 OCT. 2015

Continuación de la Resolución *“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida La Sirena (AC 153) desde la Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (AK 19)”*

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala. *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

*Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”*

Que el Decreto 190 de 2004 define la Avenida La Sirena como una vía tipo V-2 cuyo ancho mínimo es de 40 metros; el mismo artículo 177 en su párrafo 2 establece que: *“en caso de que la vía comparta el corredor con canales, redes de energía, vía férrea o cualquier otro tipo de infraestructura, el ancho requerido por la vía será adicional al corredor definido para las infraestructuras mencionadas”.* (Subrayado fuera de texto)

Que en el marco del proceso de precisión de la zona de reserva para el corredor de la Av. La Sirena (AC 153) desde la Av. Laureano Gómez (AK 9) hasta la Av. Santa Bárbara (AK 19), se han hecho partícipes el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad (con el análisis del estudio de tránsito), la Secretaría de Ambiente (con el análisis del trazado geométrico propuesto por el IDU), y la Secretaría de Planeación, a la cual el IDU solicitó la adopción de la reserva vial. Igualmente se han realizado jornadas de trabajo interinstitucional, con el objetivo de viabilizar la construcción de este eje vial, teniendo en cuenta las condiciones actuales, a efecto de concretar el perfil vial establecido en el POT. La evidencia de este proceso se encuentra en la carpeta que contiene el expediente de la Av. La Sirena en los tramos mencionados, la cual reposará en el Archivo de esta Entidad.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1188** DE 2015

Página 3 de 6

09 OCT. 2015

Continuación de la Resolución *“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida La Sirena (AC 153) desde la Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (AK 19)”*

Que mediante el radicado número 1-2014-37649 del 13 de agosto de 2014 (radicado IDU 2014 2250829841 del 31 de julio de 2014), el Instituto solicitó la adopción y precisión de las zonas de reserva vial para el corredor de la Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19), para lo cual remitió los planos en formato físico y digital de dicha zonas.

Que el Acuerdo Distrital 180 de 2005 *“Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras”*, establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local en el Distrito Capital de Bogotá, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras que se encuentra relacionado en el Anexo No. 1 del mencionado Acuerdo, en donde se encuentra citada la Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19), identificada con el código de obras No. 141, dentro del Grupo No. 3.

Que el Acuerdo Distrital 523 de 2013 *“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 1 determina que la obra identificada con el código No. 141 *“Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)”*, sean construidas y financiadas con los recursos de Valorización por Beneficio Local.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría Territorial, de esta Secretaría, determinó que la propuesta técnica presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano es viable, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, para lo cual se deben observar los siguientes aspectos:

- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 15 *“Secciones Viales”* del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Según el artículo 177 *ibídem* y los planos urbanísticos del sector, el ancho de la avenida en el tramo comprendido entre las AK 9 y AK 15, es de mínimo 64.0 metros,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
HUMANANA

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. **1188** DE 2015 09 OCT. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida La Sirena (AC 153) desde la Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (AK 19)"

compuesto por mínimo 40.0 metros de vía, más el ancho del canal que oscila entre 22 y 24 metros.

Para el tramo comprendido entre la AK 15 y la AK 19, el ancho corresponde al establecido en el Decreto 190 de 2004 que es de mínimo 40 metros.

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 "Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", y sus normas reglamentarias.

Como quiera que para la ejecución de la vía, en los estudios técnicos del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU se proyecta el endurecimiento de una parte de los controles ambientales existentes en el sector, el mencionado Instituto deberá, según el cálculo del balance de áreas, compensarlas con espacio público, generando zonas y áreas verdes en la misma proporción del área verde endurecida, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con fundamento en lo expresado por el Instituto de Desarrollo Urbano en los mencionados estudios técnicos, esta compensación se ejecutará al interior del área de influencia del proyecto, de forma prioritaria, en las áreas aledañas al Canal del Cedro.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito".
- Según lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial, será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros.
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1188

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2015

Página 5 de 6  
09 OCT. 2015

Continuación de la Resolución “*Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida La Sirena (AC 153) desde la Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (AK 19)*”

- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclousuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adoptar el trazado de la zona de reserva vial para la Avenida La Sirena (AC 153), desde la Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (AK 19), según el plano anexo a escala 1:1000 que hace parte integrante de la presente resolución; de forma concordante con lo señalado en los anteriores considerandos.

**Artículo 2.** Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y a la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, incorporar en la base de datos geográfica corporativa, la zona de reserva vial que aparece en el plano indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**Artículo 4.** Comunicar la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano, para lo de su competencia.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUANA**

ts



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 6 de 6  
09 OCT. 2015

RESOLUCIÓN No. **1188** DE 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida La Sirena (AC 153) desde la Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (AK 19)"

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente, el presente acto deberá publicarse en la página WEB de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, en donde se pueda consultar la reserva de predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., a los **09 OCT. 2015**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Gerardo Ardila Calderón**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica: Lilibiana María Ospina Arias  
Subsecretaria de Planeación Territorial  
Carolina Vanderhuck Arias  
Profesional Subsecretaria de Planeación Territorial  
Pedro Andrés Héndez Puerto  
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyectó: Oscar Ernesto Cortés  
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión Jurídica: Ángela Rocio Díaz Pinzón  
Subsecretaria Jurídica  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Ángela Consuelo Peñuela Marín  
Prof. Espec. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA